RESOLUCIÓN No. 467 DE 2026
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-052-2026, con objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR DE CAÑO BLANCO EN LA VEREDA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR."** que se adelanta bajo el régimen de contratación especial de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**

El suscrito, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias que le han sido conferidas, especialmente las contenidas en el acto de designación, los Estatutos de la Entidad y el Manual de Contratación vigente, y en atención a las competencias que le asisten para liderar, promover y adelantar los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de los fines institucionales,

CONSIDERA:

Que el día 3 de agosto de 2026 se publicó en la página web de la entidad el Aviso de Convocatoria del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-052-2026, indicando los datos de la entidad contratante, el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el plazo estimado del contrato, la fecha límite para presentar ofertas, lugar y forma de presentación, el lugar de consulta del proceso, el valor estimado del contrato y el cronograma del proceso de contratación.

Que el día 3 de agosto se publicaron también los documentos que integran el proceso, entre ellos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Análisis del Sector, el Estudio Previo, la Matriz de riesgos, el Presupuesto Oficial, las Especificaciones Técnicas, los Documentos del Proyecto y formatos anexos.

Que los días 5 y 6 de agosto de 2026 se surtieron los términos de presentación de observaciones y respuesta de las mismas, respectivamente, de manera que el día 10 de agosto del 2026 se publicó el acto jurídico de apertura del proceso, confirmando que los documentos cargados tomaban firmeza por cuanto no se presentaron objeciones, inquietudes u observaciones.

Que en el citado proceso de selección se dispuso inicialmente que el plazo máximo de entrega de ofertas técnicas y económicas sería 13 de agosto de 2026, conforme al Cronograma publicado en el Aviso, término hasta el cual se recibieron tres propuestas, identificadas así:

NO.	**01**
NOMBRE DEL OFERENTE:	**CONSORCIO INTER-PUENTE LA JAGUA**
IDENTIFICACIÓN:	NO APLICA
TIPO OFERENTE:	CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ALCIDES ANDRÉS AGUILAR LÓPEZ IDENTIFICADO CON C.C Nº 1.122.399.407 DE SAN JUAN DEL CESAR
AVALA LA OFERTA:	PEDRO GUILLERMO CASTRO ARIAS IDENTIFICADO CON C.C Nº 77.015.838 TARJETA PROFESIONAL 05202 18635
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	MARCA INGENIERÍA CIR S.A.S NI 901.883.287-3 - PARTICIPACIÓN 10% - MICROEMPRESA MATERIALES Y EQUIPOS BETA S.A.S ZOMAC – NIT 901.449.386-4 - PARTICIPACIÓN 90% - PEQUEÑA EMPRESA

NO.	**02**
NOMBRE DEL OFERENTE:	**CONSTURCOL INGENIERIA DE OBRA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	900.320.184-4
TIPO OFERENTE:	PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO IDENTIFICADO CON C.C. Nº 1.065.611.177 DE VALLEDUPAR
AVALA LA OFERTA:	JAIRO ERNESTO PEREZ CRUZ IDENTIFICADO CON C.C. Nº 79.758.521 DE BOGOTA CON T.P 25202-105979 CND
TAMAÑO EMPRESARIAL:	MICROEMPRESA

NO.	3
NOMBRE DEL OFERENTE:	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA**
IDENTIFICACIÓN:	71.638.019-7
TIPO OFERENTE:	PERSONA NATURAL
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA IDENTIFICADO CON C.C 71.638.019 DE MEDELLIN
AVALA LA OFERTA:	JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA IDENTIFICADO CON C.C 71.638.019 DE MEDELLIN CON T.P 05202-58091 ANT
TAMAÑO EMPRESARIAL:	MICROEMPRESA

Que mediante adenda N° 1 del 20 de agosto de 2026 se modificó el cronograma y se publicaron los informes preliminares de evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas técnicas y económicas recibidas, emitidos por cada miembro del Comité Evaluador.

Que el día 21 de agosto de 2026, dentro del término previsto en el cronograma modificado mediante la Adenda N° 1, el proponente JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA presentó observación al Informe Preliminar de Evaluación publicado el 20 de agosto de 2026, mediante la cual cuestionó el cumplimiento del requisito de Experiencia General previsto en el numeral 10.1.1 del pliego de condiciones por parte de los proponentes CONSORCIO INTER-PUENTE LA JAGUA y CONSTRUCOL INGENIERÍA DE OBRAS S.A.S., solicitando la inhabilitación y la reevaluación de dichas propuestas.

Que mediante Adenda N° 2 del 24 de agosto de 2026, la Entidad, en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y del derecho de defensa y contradicción, dispuso correr traslado de la observación presentada por el proponente JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA a los proponentes concernidos, y modificó el cronograma del proceso, fijando el 24 de agosto de 2026 para el traslado de la observación, el 25 de agosto de 2026 para la respuesta de los proponentes observados, el 26 de agosto de 2026 para la respuesta a las observaciones del Informe Preliminar de Evaluación, el 27 de agosto de 2026 para la Resolución de Adjudicación y el 28 de agosto de 2026 para la firma del contrato.

Que el día 28 de agosto de 2026 el proponente CONSORCIO INTER-PUENTE LA JAGUA solicitó a la Entidad copia de las propuestas presentadas por los proponentes CONSTRUCOL INGENIERÍA DE OBRAS S.A.S. y JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA dentro del Proceso de Contratación SCC-052-2026.

Que el día 30 de agosto de 2026 el proponente CONSORCIO INTER-PUENTE LA JAGUA presentó ante la Entidad observaciones de carácter extemporáneo relativas a las propuestas de los proponentes JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA y CONSTRUCOL INGENIERÍA DE OBRAS S.A.S. En estricto apego a los principios constitucionales del debido proceso, contradicción y publicidad que rigen la contratación estatal, la Entidad dispuso la publicación del escrito recibido, garantizando que los proponentes observados pudieran pronunciarse de manera exclusiva para aclarar los aspectos puntuales cuestionados, sin que ello facultara la subsanación, mejora o modificación de sus ofertas, y precisando que, en virtud del principio de preclusión y del carácter perentorio e improrrogable de las etapas del proceso de selección, la Entidad no recepcionaría ni tramitaría nuevas observaciones.

Que, en consecuencia, mediante Adenda N° 3 del 4 de septiembre de 2026 la Entidad modificó nuevamente el cronograma del proceso para incorporar la etapa de traslado de las observaciones extemporáneas y la correspondiente respuesta de los proponentes concernidos, dada la relevancia de las mismas y con fundamento en el numeral 1.6 del pliego de condiciones (Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones) y en el Concepto C-742 del 8 de noviembre de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, otorgando a los proponentes requeridos un término de un (1) día hábil para rendir explicaciones y/o aportar los documentos pertinentes respecto de los aspectos netamente habilitantes que no habían sido requeridos por la Entidad durante el proceso evaluativo ni en el Informe Preliminar de Evaluación, fijando como nuevas fechas del cronograma el término hasta el 7 de septiembre de 2026 para el traslado de las observaciones, el 8 de septiembre de 2026 para la respuesta a las observaciones y la

publicación del Informe Definitivo de Evaluación, el 9 de septiembre de 2026 para la Resolución de Adjudicación y el 10 de septiembre de 2026 para la firma del contrato.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en la Adenda N° 3, la Entidad profirió requerimiento formal el 4 de septiembre de 2026, mediante el cual solicitó al proponente JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA aclaraciones puntuales y al proponente CONSTRUCOL INGENIERÍA DE OBRAS S.A.S.

Que, dentro del término otorgado mediante la Adenda N.° 3, los proponentes requeridos allegaron sus respuestas, aclaraciones y documentos de soporte, los cuales fueron objeto de análisis integral por parte del Comité Evaluador; y que, atendiendo al volumen y complejidad técnica y jurídica de dichas respuestas, la Entidad, mediante la Adenda N.° 4 del 9 de septiembre de 2026, ajustó nuevamente el cronograma del proceso, fijando el 9 de septiembre de 2026 para la respuesta a las observaciones del Informe Preliminar y la publicación del Informe Definitivo de Evaluación, el 10 de septiembre de 2026 para la Resolución de Adjudicación y el 11 de septiembre de 2026 para la firma del contrato.

Que dentro del término otorgado, ambos proponentes allegaron respuesta el 7 de septiembre de 2026, las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador, quien profirió el documento de Respuesta a las Observaciones el 9 de septiembre de 2026, concluyendo que el proponente JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA atendió la observación, pero no logró aclarar la certificación de experiencia de la ingeniera Rubiela Gómez Arbeláez ni la experiencia mínima exigida a la ingeniera María Adriana Ruiz Yépez, y que el proponente CONSTRUCOL INGENIERÍA DE OBRAS S.A.S. aclaró y subsanó en debida forma la observación relativa a sus estados financieros, quedando acreditado el requisito financiero habilitante correspondiente.

Que, como consecuencia de lo anterior, el 9 de septiembre de 2026 se publicó la Respuesta Definitiva y Consolidada de la Entidad a la totalidad de las observaciones presentadas y el Informe Definitivo de Evaluación, de los cuales resulta que: (i) la propuesta presentada por JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA no logró acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, al subsistir información inexacta respecto de la certificación de experiencia de las ingenieras Rubiela Gómez Arbeláez y María Adriana Ruiz Yépez, configurándose la causal de rechazo G prevista en el numeral 1.11 del pliego de condiciones; (ii) la propuesta presentada por el CONSORCIO INTER-PUENTE LA JAGUA no logró acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, al no haber demostrado el componente de estructura metálica del Puente Mixto requerido por el numeral 10.1.1 del pliego de condiciones; y (iii) la propuesta presentada por CONSTRUCOL INGENIERÍA DE OBRAS S.A.S. cumple la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y obtiene el mayor puntaje entre las propuestas evaluadas, con un total de noventa y ocho punto setenta y cinco (98,75) puntos.

Que, tomando la recomendación del Comité Evaluador, una vez surtidas todas las etapas y términos establecidos en el cronograma del proceso, en observancia de los principios de transparencia, buena fe, moralidad administrativa, debido proceso, publicidad, selección objetiva y comportando las reglas dispuestas en los documentos del proceso, el suscrito.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-052-2026, con objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR DE CAÑO BLANCO EN LA VEREDA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR."** Con un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($398.892.314,50)** al proponente **CONSTRUCOL INGENIERÍA DE OBRAS S.A.S.** representado por **EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO.**

SEGUNDO: Notificar a **CONSTRUCOL INGENIERÍA DE OBRAS S.A.S.** representado por **EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO,** para que comparezca a la diligencia de suscripción del contrato, conforme al término previsto en el cronograma del proceso para tal efecto.

TERCERO: Publicar esta acta de adjudicación en la página web de la entidad y en plataforma SECOP II, conforme a la normativa legal aplicable.

Cordialmente,

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Gerente General
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.

Proyecto
LINA MARCELA JIMENEZ SANCHEZ
Abogada Contratista E.I.C.E. A.M.V